

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0618-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	03/08/2017	Hora: 16:24:58.00... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0607 del 30 de agosto de 2007, notificada de manera personal el día 07 de noviembre de 2007, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, a la señora **LUZ VICTORIA VELEZ CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.184.983, en un caudal total de 0.006 L/s, para riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-3007, ubicado en la Vereda San Ignacio del Municipio de Guarne. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante radicado número 131-5767 del 27 de julio de 2017, los señores **MARIO JAVIER GÓMEZ OCHOA** y **DIANA ESTELA MAYA CORONADO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 3.436.678 y 43.079.850 respectivamente, actuando en calidad de actuales propietarios, solicitaron ante la Corporación el traspaso y la renovación de la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución número 131-0607 del 30 de agosto de 2007, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-3007, ubicado en la Vereda San Ignacio del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **TRASPASO Y RENOVACIÓN de CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.8.8, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO Y RENOVACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS, otorgada mediante Resolución número 131-0607 del 30 de agosto de 2007 a la señora **LUZ VICTORIA VELEZ CARMONA**, presentado por los señores **MARIO JAVIER GÓMEZ OCHOA** y **DIANA ESTELA MAYA CORONADO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 3.436.678 y 43.079.850 respectivamente, actuando en calidad de actuales propietarios, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-3007, ubicado en la Vereda San Ignacio del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5767 del 27 de julio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MARIO JAVIER GÓMEZ OCHOA** en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **DIANA ESTELA MAYA CORONADO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.02.00679

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 31/07/2017

